

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Modifican la R.M. N° 047-2009-PRODUCE, referida a veda reproductiva y suspensión de la actividad extractiva del recurso merluza**

### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 126-2009-PRODUCE**

Lima, 19 de marzo de 2009

VISTOS: el Oficio N° PCD-100-069-2009-PRODUCE/IMP del 13 de marzo de 2009 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el cual se alcanza el informe "Pesca exploratoria de merluza 09 y 10 de marzo 2009, Puerto Pizarro (03° 30' LS) a Talara (04° 30' LS)", el Informe N° 158-2009-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 023-2009-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 874-2008-PRODUCE del 30 de diciembre de 2008, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2009, en el marco del cual se autorizó la actividad extractiva del citado recurso desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06 00' Latitud Sur; además se fijó la cuota total de pesca del recurso merluza en 45,000 toneladas métricas;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 047-2009-PRODUCE del 30 de enero de 2009, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza y se suspendió la actividad de extracción del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero del 2009, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06 00' Latitud Sur;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 109-2009-PRODUCE del 6 de marzo de 2009, se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso merluza los días 9 y 10 de marzo de 2009, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03 30' LS) y Talara (04 30' LS) con la participación de dos (2) embarcaciones arrastreras con permiso de pesca vigente y que participan en el Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 874-2008-PRODUCE;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio N° DE-100-069-2009-PRODUCE/IMP del 13 de marzo de 2009, alcanzó el Informe "Pesca Exploratoria de merluza 9 y 10 de marzo de 2009, Puerto Pizarro (03 30' LS) a Talara (04 30' LS)", en el cual señala que la merluza en el área de estudio mostró características similares a las encontradas en la Operación Merluza XIV (16 al 20 de enero de 2009) con altos niveles de concentración en el extremo norte y con la prevalencia del grupo de talla 26-27 cm como principal componente poblacional; asimismo, que el pico principal de desove de verano se encuentra en proceso de descenso siguiendo el patrón multianual; por lo que recomienda excluir de la veda establecida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 047-2009-PRODUCE, al área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 04 30' Latitud Sur;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la merluza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 047-2009-PRODUCE respecto al área marítima, quedando establecida la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, en el área comprendida entre los paralelos 04°30'01" y 6°00' Latitud Sur.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 2.-** Las embarcaciones pesqueras que participan en el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza establecido por la Resolución Ministerial N°. 874-2008-PRODUCE, podrán extraer el citado recurso a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 04° 30' Latitud Sur.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 047-2009-PRODUCE.

**Artículo 4.-** Precisar que la suspensión de la actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) dispuesta por la Resolución Ministerial N° 775-2008-PRODUCE, modificada por el artículo 1 la Resolución Ministerial N° 047-2009-PRODUCE quedó sin efecto el 15 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción